



Bogotá - 623.

Señor (a)

ANONIMO (a).

Sin dirección publicar en cartelera A.L.B.U.

Ciudad

Referencia: Radicado Número 20204600373582

SDQS: 82412020

Cordial saludo;

En respuesta a la petición de la referencia me permito informar lo siguiente:

Se adelantan actuaciones administrativas así:

-Inspección 12 A expediente 2019624490100190E para la calle 98 Nro. 65 A 46 art. 135.2 Cod de Policía.

-En la inspección 12 D con expediente 2020623490100163E art. 92.10. Cod de Policía para la carrera 65 Nro. 98-15

-Expediente 2019623490102080E en la inspección 12 A.

-Y para la carrera 65 A Nro. 97-87 en la inspección 12 B, a las cual correspondieron estas actuaciones, las cuales se ubican en la carrera 55 No 79 B 48 de esta localidad, Teléfonos de contacto 2313618, 6601467 y 6601469.

Previo estudio del caso y de ser procedente programará fecha para la respectiva Audiencia conforme al procedimiento establecido en la ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de Policía), en donde se escuchará a las partes, se practicarán pruebas y se proferirá el respectivo fallo, contra el que procederán los recursos de ley.

Por último, la realización de la Audiencia estará sujeta a la programación que lleva el Despacho y a los asuntos que se han recibido con anterioridad a su petición.

Lo anterior sin perjuicio de la prohibida reiteración que usted hace respecto de estos mismos hechos en diversos derechos de petición y quejas que ha elevado ante este Despacho Local, situación que de por si se considera lesiva y prohibida, ya que con su conducta genera mayor congestión y traumatismo a los entes que tramitaran sus reclamaciones; en concordancia con lo anterior, y en aras de evitar que la conducta por usted desplegada siga siendo reiterativa me permito transcribir de manera textual el artículo 19 de la ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza:

“(…) Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.



Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane (...)."

Con lo anterior entonces, queremos significar a usted, que ante nuevas solicitudes que versen sobre los mismos hechos reiterados y repetitivos, nos veremos obligados a dar estricta aplicación al parágrafo antes citado.

Cordialmente,




VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Elaboró: W. Javier Rivera M. – Abogado Contratista.

Revisó/Aprobó: Ricardo Aponte Bernal. – Coordinador Área de Gestión Policial Pública.



Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente publicación, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.M.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIO DEL CDI

Constancia de des fijación, La presente publicación permaneció fijada en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se des-fija hoy, _____, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.M.).

FUNCIONARIO DEL CDI.